

INSTRUCCIÓN DE LA VICEGERENCIA SOBRE EL ABONO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA LA MEJORA Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de 18 de mayo de 2007, sobre el complemento de productividad para la mejora y calidad de los servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, en el presente año 2007, el personal incluido en su ámbito de aplicación, tiene derecho a percibir la cuantía establecida para el primer tramo económico, siempre que manifieste por escrito su compromiso con los valores de la mejora y la calidad, debiendo cumplirse a lo largo del año los contenidos establecidos para el primer nivel.

A tal fin y conforme a lo previsto en dicho Acuerdo, se adjunta modelo de compromiso que deberá ser firmado personalmente como aceptación de los valores de la mejora y la calidad, y que implica de forma directa a todos los responsables funcionales de las correspondientes unidades y de los empleados no agrupados en unidades pluripersonales.

Una vez aceptado y firmado dicho compromiso será reenviado a la Gerencia, a través del Registro General, y será requisito para el pago del primer tramo (800 €) . Para que su ejecución, a través de la Unidad de Retribuciones, sea posible, se establece como plazo máximo de entrega, el viernes 7 de septiembre de 2007.

El ámbito de aplicación correspondería a:

- Personal funcionario de carrera y laboral indefinido que ocupen plazas establecidas en las relaciones de puestos de trabajo del PAS de la Universidad de Huelva.
- Personal interino siempre que cuente con una antigüedad ininterrumpida de seis meses trabajado a 30 de junio. El restante personal temporal, si el tiempo efectivo de servicios durante el año es superior a seis meses.

Conforme a los siguientes criterios:

- Percibirán el 100% del complemento, los funcionarios de carrera y el personal laboral con contrato indefinido que hay prestado servicios efectivos ininterrumpidos desde el 1 de enero al 30 de junio de 2007 y en la proporción anual que corresponda si el tiempo de servicios prestados ha sido menor.



- Percibirán igualmente el 100% del complemento, el personal temporal (funcionario o laboral) que haya prestado servicios ininterrumpidos desde el 01 de enero al 30 de junio de 2007 y no se prevea la finalización de su contrato o nombramiento antes del 31 de diciembre de 2007 y el 50% del complemento si se prevé su cese antes de la finalización del año.
- No obstante lo establecido en los dos apartados anteriores, se procederá al finalizar el año o en el momento en que se produzca su cese sin previsión de reincorporación, a la regularización de las cuantías percibidas por todos los empleados en función de los servicios efectivamente prestados.

Igualmente al finalizar el año, se procederá al abono del citado complemento en la cuantía proporcional que corresponda, al personal temporal que no percibió cuantía alguna en el mes de septiembre y que haya completado seis meses de servicios efectivos durante 2007.

Huelva, a 11 de julio de 2007

José Manuel Brunet Sahún
VICEGERENTE